



BOLETÍN TRIBUTARIO - 180/18

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **JORNADA DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA**

La SDH a través de información divulgada en su página web resaltó:

“FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2018
LUGAR: Edificio Palma Real KR 13 No. 28-01
HORA: 8:00 am a 12 m y de 2 a 5 pm
TEMAS: 1. *Tips sobre la aplicación de Nuevos Marcos Normativos Contables en las Pymes*
2. *Bases Gravables Especiales ICA. Actividades no sujetas y deducciones - declaración electrónica Oficina Virtual. SHD*
3. *Responsabilidad del Revisor Fiscal. JCC*

INSCRIPCIONES: svleal@shd.gov.co”

II. SENADO DE LA REPÚBLICA

- **APRUEBAN PRIMER BLOQUE DE ARTÍCULOS DE REFORMA A LA JUSTICIA**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

“El tiempo máximo que un investigado podría estar detenido preventivamente sería de 18 meses; los jueces tendrían que tener en cuenta para sus pronunciamientos la unificación de jurisprudencias de las altas cortes; el Procurador sería elegido por el Senado de un concurso público de méritos y el período de los magistrados se prolongaría a los 12 años y sin derecho a la reelección.

Así lo estableció la Comisión Primera del Senado al votar el primer bloque de artículos del proyecto de acto legislativo de reforma a la justicia, conformado por 31 normas. La discusión continuará mañana, a las 8 a.m., cuando debatirá las disposiciones restantes, entre las que se encuentra la creación de un tribunal de



aforados, que reemplazaría la Comisión de Acusación de la Cámara de Representantes, y un Comité Interinstitucional Judicial, que asumiría las funciones del Consejo Superior de la Judicatura.

La citada célula legislativa avaló la norma que dispone que la Contraloría General de la República podría extender su control fiscal a las entidades que funcionan con recursos públicos y que son dirigidas por altos funcionarios aforados.

De igual forma extendió a cuatro años el período del auditor, quien será elegido mediante un concurso público de méritos, tal como sucedió con el Contralor General.

Igualmente se establecieron nuevos requisitos para quienes aspiren a ser magistrados de las altas cortes. Los candidatos deberán tener mínimo 50 años de edad y 25 años de experiencia en el sector judicial o litigando como abogado.

En otro de los artículos delegó a una ley el establecimiento de los límites de indemnización en los casos en que el Estado sea condenado a pagar esos dineros, cuando deba responder por la acción u omisión de un funcionario público.

En medio del estudio de la ponencia, la célula legislativa negó el artículo que daba luz verde para que el juez de garantías pudiera cumplir funciones propias de juez de conocimiento, es decir dictar sentencia, pero siempre y cuando el investigado reconociera la autoría de los hechos o se allanara a los cargos. Sin embargo, la norma quedó viva para ser discutida en la plenaria del Senado”.

III. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

- ESTABLECE EL “MARCO DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LOS CONGLOMERADOS FINANCIEROS (MGR)” - [Proyecto Circular Externa - Anexo](#)

La SuperFinanciera publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 7 de noviembre de 2018 al correo electrónico: normativa@superfinanciera.gov.co.

IV. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- RÉGIMEN SANCIONATORIO CAMBIARIO -[OFICIO 220-158049 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018](#)

La SuperSociedades emitió el referido oficio subrayando:



“En el entendido que ya el Banco de la República atendió su solicitud, en cuanto hace a las condiciones que en materia de registro de inversión de capital del exterior en Colombia establece el régimen de inversiones internacionales, para efecto del negocio jurídico en cuestión, resta señalar que efectivamente ante la ocurrencia infracciones cambiarias, le corresponde a esta Superintendencia la aplicación del régimen sancionatorio, en los términos del artículo 82 de la Ley 222 de 1995, relacionadas con el cumplimiento del régimen cambiario en materia de inversión extranjera en Colombia, inversión colombiana en el exterior y endeudamiento externo, todo de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1746 de 1991 que se cumple por conducto del Grupo de Régimen Cambiario.

En todo caso, de acuerdo con la estructura del referido decreto, las sanciones pueden ascender al 200% del monto de la infracción cambiaria comprobada, la que de ser procedente se aplicara con observancia estricta del debido proceso, previa formulación de un pliego de cargos y valoración de las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica, atendiendo la naturaleza administrativa de la infracción cambiaria, la índole objetiva de la responsabilidad correspondiente y los objetivos perseguidos por el Régimen de Cambios”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

17 de octubre de 2018